

**RESOLUCIÓN No. 0219 / 25 / 03 / 25**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LINA SOLANO MORENO - Sigla FLISO identificada con el NIT 901.819.964-1** y se aprueban sus Estatutos.*

**LA DIRECTORA (e) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, nombrada mediante Resolución No. 0632 de dieciocho (18) febrero de 2025, "Por la cual se hace un encargo" y se prorrogó mediante resolución No. 1117 de 20 marzo de 2025 "Por la cual se prorroga un encargo en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción" y Acta de posesión No. 046 veintiuno (21) febrero de 2025, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó

**RESOLUCIÓN No. 0219 / 25 / 03 / 25**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LINA SOLANO MORENO – Sigla FLISO identificada con el NIT 901.819.964-1** y se aprueban sus Estatutos.*

nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Qué la Resolución 3899 de 2010 artículo 7, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016 establece los siguientes requisitos para el reconocimiento de personería jurídica por parte del Instituto Colombiano de Bienestar familiar:

*"Artículo 7. Requisitos. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:*

*1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:*

*a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*

*b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*

*c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*

*d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*

*e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

*2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*

*3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*

*4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."*

RESOLUCIÓN No. 0219/25/03/25

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LINA SOLANO MORENO – Sigla FLISO** identificada con el NIT **901.819.964-1** y se aprueban sus Estatutos.

Que mediante oficio radicado con el número 20255940000022132 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2025, la **Fundación Lina Solano Moreno – Sigla FLISO**, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha Fundación.

Que el día veintiséis (26) febrero de 2025, mediante mensaje remitido al correo electrónico [linasolanomoreno@gmail.com](mailto:linasolanomoreno@gmail.com) se solicitó subsanación, de documentos para continuar con el proceso de reconocimiento de personería jurídica.

Que el día veintisiete (27) febrero de 2025, la Fundación remitió respuesta mediante el correo electrónico [linasolanomoreno@gmail.com](mailto:linasolanomoreno@gmail.com), en el cual acredito los documentos requeridos en la subsanación.

Que, mediante acta de constitución de fecha veinte (20) marzo de 2024, inscrito en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima<sup>1</sup> el veintisiete (27) de marzo de 2024, con el número 15508 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la **Fundación Lina Solano Moreno – Sigla FLISO**.

Que de conformidad con el artículo 29 y 30 de los estatutos de la **Fundación Lina Solano Moreno – Sigla FLISO**, "ARTICULO 29: *Presidente de la Junta. - Es el Representante legal de la FUNDACIÓN. (...)*". Numeral 1 artículo 30 "ARTICULO 30. *Funciones.- Son funciones del Presidente de la junta: 1. Ejercer la representación legal de LA FUNDACIÓN (...)*".

Que de conformidad con el artículo 5 de los estatutos de la **Fundación Lina Solano Moreno – Sigla FLISO**, se plasmó el OBJETO de la Entidad sin ánimo de lucro, así:

**CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**ARTÍCULO 5.- Objeto.** - La Fundación realizara o tendrá como objeto social diseñar, formular y desarrollar programas, proyectos, asesorar entidades del sector público o privado nacionales o extranjeras con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes y a sus familias; así como a grupos marginados, y LGTBIQ+ que requieran apoyo en las diferentes etapas de atención de las rutas de atención de las violencias intrafamiliar y de género. Además, La FUNDACIÓN LINA SOLANO MORENO tendrá los siguientes fines y objetivos:

- Contribuir con el desarrollo y apoyo de un hogar de paso y atención para las mujeres, niñas, adolescentes y adulto mayor que requieran atenciones básicas para la mitigación de los impactos de las diferentes modalidades de violencia intrafamiliar y de género, con la finalidad de promover la protección de derechos fundamentales, activaciones de rutas de atención, capacitaciones y sostenimiento de las personas vulnerables que no cuenten con recursos para mitigar este tipo de violencia.
- Celebrar convenios con instituciones (IES) para activación de rutas de atención, como consultorios jurídicos, consultorios psicológicos, consultorios médicos, programas en salud ocupacional, programas con adulto mayor.
- Celebrar convenios con entidades públicas y privadas, que tengan que ver con el manejo y activación de rutas en prevención y atención de diferentes tipos de violencia

<sup>1</sup> Se verificó la información dando aplicabilidad a las orientaciones emitidas por la Dirección General, mediante memorando No. 20241030000002473 de 16 enero de 2024, para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al SNBF.

**RESOLUCIÓN No. 0219 / 25 / 03 / 25**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LINA SOLANO MORENO – Sigla FLISO identificada con el NIT 901.819.964-1** y se aprueban sus Estatutos.*

intrafamiliar y de género, como: ICBF, Medicina legal, Comisarías de familia, Casas de justicia, Hospitales, Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía, Juzgados de familia, Inspecciones de policía, secretarías de la mujer, entre otros.

d) Desarrollar programas dirigidos a contribuir con los fines de la fundación y a financiar las diferentes actividades, programas y servicios.

e) Fomentar el intercambio científico, cultural y religioso.

f) Crear los capítulos de la Fundación en las diferentes regiones.

g) Desarrollar y promover capacitaciones en emprendimiento para el fortalecimiento del cierre de brechas que genera la violencia económica, y de género.

h) Profundizar la investigación y promover actividades afines con nuestros objetivos, en forma directa o por convenios con instituciones que cuenten con las licencias de las autoridades correspondientes, cuando estas sean exigidas para tales fines. Los demás que le determinen los presentes estatutos, los fundadores o los órganos de la Fundación. La atención, beneficio, servicio y el mejoramiento de la calidad de vida, de cada una de las personas que intervienen en los procesos de interés social que desarrolle la Fundación con la promoción de programas científicos, tecnológicos, culturales, recreativos, deporte, la actividad física, la cultura, educación técnico-laborales por competencias y conocimiento académicos para el Trabajo y el Desarrollo Humano en las diferentes áreas.

i) Reclamar, representar los derechos individuales y colectivos de los afiliados a la Fundación mediante una auténtica solidaridad y en uso de los instrumentos legales para tal efecto.

j) Estudiar y analizar las necesidades, intereses e inquietudes de la comunidad, comprometiéndola en la búsqueda de soluciones, de la problemática existentes en los Barrios, corregimientos y veredas de nuestro municipio y municipios de la región donde la fundación preste su servicio a la comunidad.

k) Establecer planes y programas relacionados con las necesidades, intereses y posibilidades de la comunidad.

l) Asesorar a los miembros en la elaboración de proyectos micros empresariales, cooperativas, organizaciones de base, grupos solidarios y de todo tipo de gestión que favorezca a la comunidad.

m) Gestionar con entidades gubernamentales o no gubernamentales recursos en beneficio de la Fundación y de las organizaciones de economía solidaria que pueda crear esta.

n) Elaborar programas de bienestar social comunitario en las áreas de formación de liderazgo, para la participación en el ejercicio de sus deberes y sus derechos como ciudadanos, para la convivencia social; y de desarrollo comunitario.

o) Fomentar asesorías permanentes y gratuitas a toda la comunidad en general, en los campos del derecho: familia, comercial, laboral, acciones de tutela, acciones populares, derechos de peticiones y de más servicios jurídicos.

p) Desarrollar junto a todos los asociados que se afilien en esta entidad los servicios que se establecen en los presentes estatutos.

q) En el desarrollo de sus objetivos, la Fundación podrá realizar todas las actividades que estén en relación a estos; así como también podrá nombrar al personal necesario para su desenvolvimiento administrativo o labor contratada, disponer de sus bienes e inmuebles,

**RESOLUCIÓN No. 0219/25/03/25**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LINA SOLANO MORENO – Sigla FLISO identificada con el NIT 901.819.964-1** y se aprueban sus Estatutos.*

negociar títulos valores, abrir cuentas bancarias, celebrar convenios, contratos con entidades del orden local, departamental, nacionales y extranjeras, sean públicos o privados.

r) La Fundación, podrá subcontratar personal obrero para el cabal cumplimiento de los contratos o convenios que se realice con cualquier municipio de la región o del orden nacional.

s) Establecer vínculos con las autoridades gubernamentales, privadas, ONG, y organizaciones similares a fin de obtener recursos para el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios de la fundación.

t) Presentar propuestas a las administraciones locales y nacionales encaminadas a facilitar sus realizaciones gestiones conforme a las necesidades, inquietudes y solicitudes de los beneficiarios.

u) Fomentar restaurantes comunitarios para niños, ancianos y población vulnerable.

v) Apadrinar a niños, ancianos y población vulnerable.

w) La Fundación velara por el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones afro, indígenas y raizales.

x) Realizar programas deportivos, culturales, sociales, recreativos, turísticos, etc.

y) Realizar todo tipo de programas de consultorías, de obras y de servicios en general.

z) Presentar programas en favor de la niñez, primera infancia y adolescencia, al igual que en favor al desarrollo del adulto mayor, la mujer y toda la comunidad en general.

aa) Diseñar, dirigir, realizar, auditar y evaluar proyectos y programas que permitan a la Fundación, la cooperación de entidades estatales, ONG, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación en las áreas de acción.

bb) Realizar todas las actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objetivo social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes para la Fundación.

cc) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

dd) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

ee) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN LINA SOLANO MORENO, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

ff) Buscar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

**RESOLUCIÓN No. 0219/25/03/25**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LINA SOLANO MORENO – Sigla FLISO identificada con el NIT 901.819.964-1** y se aprueban sus Estatutos.*

- gg) Desarrollar programas educativos en las comunidades, con el apoyo de las secretarías de educación, que contribuyan al desarrollo sociocultural.
- hh) Establecer puntos de encuentro en los diferentes municipios, localidades y regiones, para que todas las personas tengan la oportunidad de acceder a los programas ofrecidos por la Fundación.
- ii) Presentación de proyectos a entidades públicas y privadas.
- jj) Gestión de recursos para la organización y logística de eventos educativos, culturales y recreativos.
- kk) Gestionar y promover la participación social comunitaria.
- ll) Propiciar momentos de esparcimientos y aprovechamiento en capacitaciones etno-educativa, en la población con condición de vulnerabilidad.
- mm) Fomentar sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el logro de los objetivos trazados la Fundación creará las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la asamblea general siempre y cuando cumplan con su objeto social y las normas legalmente establecidas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio, la Fundación podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial con ONG, para lo cual celebrará los convenios a que haya lugar.

Que la **Fundación Lina Solano Moreno – Sigla FLISO**, deberá realizar el pago correspondiente del impuesto del timbre dando aplicabilidad a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016. Soporte que deberá allegarse al Grupo Jurídico de la Regional Tolima.

Que, una vez revisados los documentos allegados por la **Fundación Lina Solano Moreno – Sigla FLISO**, se evidencia que cumplen con los requisitos establecidos por la Resolución la 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración con los expuesto, esta Dirección Regional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer** Personería Jurídica a la **Fundación Lina Solano Moreno – Sigla FLISO**, con domicilio en el Municipio de Espinal Departamento del Tolima.

RESOLUCIÓN No. 0219/25/03/25

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LINA SOLANO MORENO – Sigla FLISO** identificada con el NIT **901.819.964-1** y se aprueban sus Estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los Estatutos de la **Fundación Lina Solano Moreno – Sigla FLISO**, contenidos en el acta de constitución de fecha veinte (20) marzo de 2024, inscrito en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima el veintisiete (27) de marzo de 2024, con el número 15508 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir como miembros de la junta directiva de la **Fundación Lina Solano Moreno – Sigla FLISO**, al siguiente personal, elegidos mediante acta de constitución de fecha veinte (20) marzo de 2024, así:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
Presidenta/Representante legal	LINA TATIANA SOLANO MORENO	1105687725
Vicepresidente	GEOVANNY POSADA LONDOÑO	10003354
Secretaria	MARYORI DAYANA ARIAS TOVAR	1004209543

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir a la señora **LINA TATIANA SOLANO MORENO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1105687725 expedida en Espinal - Tolima, en calidad de presidenta / Representante Legal de la **Fundación Lina Solano Moreno – Sigla FLISO**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Inscribir a la señora **VIVIANA LORENA VARGAS SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.105.686.261 expedida en Espinal - Tolima, con Tarjeta Profesional No. 316549-T, en calidad de revisora fiscal de la **Fundación Lina Solano Moreno – Sigla FLISO**.

**ARTÍCULO SEXTO:** La **Fundación Lina Solano Moreno – Sigla FLISO** previa solicitud del pago del impuesto deberá realizar la consignación correspondiente del impuesto del timbre dando aplicabilidad a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016. Soporte que deberá allegarse al Grupo Jurídico de la Regional Tolima, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **Fundación Lina Solano Moreno – Sigla FLISO**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006, advirtiendo que la FUNDACIÓN, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**RESOLUCIÓN No. 0219/25/03/25**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LINA SOLANO MORENO – Sigla FLISO identificada con el NIT 901.819.964-1** y se aprueban sus Estatutos.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la **Fundación Lina Solano Moreno – Sigla FLISO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO NOVENO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección Regional del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

**ARTÍCULO UN DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

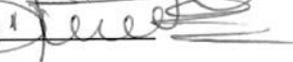
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué - Tolima, a los

  
**NANCY GARCIA CORTES**  
**Directora (e) Regional Tolima ICBF.**

Proyectó: Leidy Lugo R.- Profesional Universitario Grupo Jurídico 

Revisó: María C. Agudelo- Contratista Grupo Jurídico 

Aprobó: Duván Fernando Munévar G. - Coordinador Jurídico 

## Leidy Lugo Ruiz

---

**De:** Leidy Lugo Ruiz  
**Enviado el:** lunes, 21 de abril de 2025 10:17 a. m.  
**Para:** Lina Solano Moreno  
**Asunto:** Notificación vía correo electrónico resolución No. 0219-2025  
**Datos adjuntos:** Resolucion 0219 - 25 marzo de 2025.pdf

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los veintiuno (21) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco (2025), LEIDY LUGO RUIZ Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021 notifiqué por correo electrónico, previa autorización para tal efecto, a la señora LINA TATIANA SOLANO MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1105687725 expedida en Espinal - Tolima, en calidad de presidenta / Representante Legal de la Fundación Lina Solano Moreno – Sigla FLISO, del contenido de la resolución No. 0219 del 25 de marzo de 2025 *“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN LINA SOLANO MORENO – Sigla FLISO identificada con el NIT 901.819.964-1 y se aprueban sus Estatutos”*

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo

Atentamente;



**Leidy Lugo Ruiz**  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Tolima  
Dirección Carrera 5 No. 43-23 Barrio Restrepo  
Teléfono: 608 2770708 Ext. 868023  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

---

**De:** Lina Solano Moreno <linasolanomoreno@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 21 de abril de 2025 10:01 a. m.  
**Para:** Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Re: Solicitud autorización notificación vía correo electrónico resolución No. 0219-2025

Buenos días.

Autorizo se me notifique vía correo electrónico, el contenido de la Resolución No. 0219 por favor.

El 21/04/2025, a la(s) 8:40, Leidy Lugo Ruiz <[Leidy.Lugo@icbf.gov.co](mailto:Leidy.Lugo@icbf.gov.co)> escribió:

Señor (a)

Representante legal

FUNDACIÓN LINA SOLANO MORENO – Sigla FLISO

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificado vía correo electrónico el contenido de la Resolución No. 0219 de fecha veinticinco (25) mazo de 2025, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.

Cordialmente,

<image001.png>

---

**De:** Lina Solano Moreno <[linasolanomoreno@gmail.com](mailto:linasolanomoreno@gmail.com)>

**Enviado el:** lunes, 14 de abril de 2025 9:10 a. m.

**Para:** Leidy Lugo Ruiz <[Leidy.Lugo@icbf.gov.co](mailto:Leidy.Lugo@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: TERCERA SOLICITUD PAGO IMPUESTO TIMBRE EN EL MARCO PROCESO RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA

Buenos días, anexo comprobante de consignación, por \$ 149.000. Mil gracias

<image002.jpg>

El 10/04/2025, a la(s) 16:44, Leidy Lugo Ruiz <[Leidy.Lugo@icbf.gov.co](mailto:Leidy.Lugo@icbf.gov.co)> escribió:

Cordial saludo,

De manera atenta se solicita por tercera vez el pago del impuesto del timbre a la cuenta que se adjunta al presente correo, por concepto de reconocimiento de la personería jurídica.

Lo anterior dando alcance a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 8 “*trámites para el solicitante*” de la Resolución 3899 de 2010, modificado

por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016, que a la letra reza:

*“Pagar el impuesto de timbre que corresponda por otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.”* Se dará aplicabilidad a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 523 del estatuto tributario, modificado por el artículo 39 de la ley 6 de 1992, así:

**Numeral 6 “ Cada reconocimiento de personería jurídica, 6 UVT tratándose de entidades sin ánimo de lucro, 3 UVT.” .**

Por consiguiente, el valor a cancelar sería **\$149.000** (obedece a 3 UVT), se adjunta la resolución expedida por la DIAN mediante la cual fijo el valor de la UVT para el año 2025. Para la correspondiente validación.

**Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se solicita el envío de la CONSIGNACIÓN LEGIBLE, para continuar por el trámite correspondiente.**

Atentamente;

<image001.png>

---

**De:** Leidy Lugo Ruiz

**Enviado el:** martes, 8 de abril de 2025 10:13 a. m.

**Para:** Lina Solano Moreno <[linasolanomoreno@gmail.com](mailto:linasolanomoreno@gmail.com)>

**CC:** Duvan Fernando Munevar Granados <[Duvan.Munevar@icbf.gov.co](mailto:Duvan.Munevar@icbf.gov.co)>

**Asunto:** SEGUNDA SOLICITUD PAGO IMPUESTO TIMBRE EN EL MARCO PROCESO RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA

**Importancia:** Alta

Cordial saludo,

De manera atenta se solicita por segunda vez el pago del impuesto del timbre a la cuenta que se adjunta al presente correo, por concepto de reconocimiento de la personería jurídica.

Lo anterior dando alcance a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 8 *“trámites para el solicitante”* de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016, que a la letra reza:

*“Pagar el impuesto de timbre que corresponda por otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, de acuerdo con las normas*

vigentes sobre la materia.” Se dará aplicabilidad a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 523 del estatuto tributario, modificado por el artículo 39 de la ley 6 de 1992, así:

**Numeral 6 “ Cada reconocimiento de personería jurídica, 6 UVT tratándose de entidades sin ánimo de lucro, 3 UVT.”.**

Por consiguiente, el valor a cancelar sería **\$149.000** (obedece a 3 UVT), se adjunta la resolución expedida por la DIAN mediante la cual fijo el valor de la UVT para el año 2025. Para la correspondiente validación.

**Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se solicita el envío de la CONSIGNACIÓN LEGIBLE, para continuar por el trámite correspondiente.**

Atentamente;

<image001.png>

---

**De:** Leidy Lugo Ruiz

**Enviado el:** martes, 25 de marzo de 2025 4:39 p. m.

**Para:** Lina Solano Moreno <[linasolanomoreno@gmail.com](mailto:linasolanomoreno@gmail.com)>

**Asunto:** RV: ALCANCE - SOLICITUD PAGO IMPUESTO TIMBRE EN EL MARCO PROCESO RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA

Cordial saludo,

De manera atenta me permito dar alcance al correo que antecede. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

<image001.png>

---

**De:** Leidy Lugo Ruiz

**Enviado el:** martes, 25 de marzo de 2025 4:34 p. m.

**Para:** Lina Solano Moreno <[linasolanomoreno@gmail.com](mailto:linasolanomoreno@gmail.com)>

**Asunto:** SOLICITUD PAGO IMPUESTO TIMBRE EN EL MARCO PROCESO RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA

Cordial saludo,

De manera atenta se solicita el pago del impuesto del timbre a la cuenta que se adjunta al presente correo, por concepto de reconocimiento de la personería jurídica.

Lo anterior dando alcance a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 8 “*trámites para el solicitante*” de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016, que a la letra reza:

*“Pagar el impuesto de timbre que corresponda por otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.”* Se dará aplicabilidad a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 523 del estatuto tributario, modificado por el artículo 39 de la ley 6 de 1992, así:

Numeral 6 “ *Cada reconocimiento de personería jurídica, 6 UVT **tratándose de entidades sin ánimo de lucro, 3 UVT.***” .

Por consiguiente, el valor a cancelar sería **\$149.000** (obedece a 3 UVT), se adjunta la resolución expedida por la DIAN mediante la cual fijo el valor de la UVT para el año 2025. Para la correspondiente validación.

**Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se solicita él envío de la CONSIGNACIÓN LEGIBLE, para continuar por el trámite correspondiente.**

Atentamente;

<image001.png>

<CYC000202308088105 - CERTIFICACIÓN.pdf>

<UVT 2025\_Resolución 000193 de 04-12-2024.pdf>

## CONSTANCIA EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deja Constancia que el día veintiuno (21) de abril del 2025, previa a la autorización, se le notificó a la señora LINA TATIANA SOLANO MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1105687725 expedida en Espinal - Tolima, en calidad de presidenta / Representante Legal de la Fundación Lina Solano Moreno – Sigla FLISO, del contenido de la resolución No. 0219 del 25 de marzo de 2025 *“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN LINA SOLANO MORENO – Sigla FLISO identificada con el NIT 901.819.964- 1 y se aprueban sus Estatutos”*.

Teniendo en cuenta que el día seis (06) de mayo de 2025 vencieron los términos para la interposición de los recursos en contra de la resolución indicada en precedencia termino en el cual guardaron silencio, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy siete (07) de mayo de 2025.



**DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS**  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Leidy Lugo Ruiz   
Profesional Universitario - Grupo Jurídico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

